

ACTA

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO

PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Roberto Baldanta Tello

D^a. M^a. Guadalupe Piñas García

D^a. Lorena Galindo Fiallegas

AUSENTES:

D. Alberto Hontecillas Villar

D^a. Leticia Martín García

D. José García Bejarano

D. Francisco J. Lombardo García

INTERVENTOR ACCTAL.:

D. Juan Antonio Martín Jiménez

SECRETARIA ACCTAL.:

D^a. Carmen Marhuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las diez horas y treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil veintiuno, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, que, al no concurrir quórum necesario en primera convocatoria, tiene lugar en segunda convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 86.1.c) del R.O.M.

Encontrándose presentes las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano, dispone la primera el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA RELATIVA AL PREAVISO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.-

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“DE: CONCEJALA DELEGADA DE INDUSTRIA, COMERCIO, INFANCIA Y JUVENTUD

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: PREAVISO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29.2 DE LA LCSP Y SOLICITUD DE REVISIÓN DE PRECIOS (CLÁUSULAS 16.3 Y 21.2 DEL PCA)

CONSIDERANDO: Que fue Aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2020, la adjudicación del contrato para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de San Fernando de Henares a la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U, con un importe correspondiente al consumo de energía anual estimada de 446.241,45.- €.

CONSIDERANDO: La voluntad inicial de este Ayuntamiento de prorrogar por un año este contrato basado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP y en la cláusula 21.2 del pliego de cláusulas administrativas que rige el Acuerdo Marco, a modo de preaviso condicionado a la posterior revisión de precios.

CONSIDERANDO: El órgano de contratación de la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, adjudicado, por resolución de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL con fecha 31/08/2021 a la empresa ENDESA ENERGÍA S.A.U., notificada con fecha 09/09/2020, y cuyo suministro finalizará el próximo 10/10/2020, no encontrándose en causa de resolución prevista en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Entidad Local en el pago del precio más de 6 meses, siempre que dicho impago no se produzca por incumplimiento de la empresa contratista, MANIFIESTA a los efectos establecidos en el artículo 29.2 de la LCSP y en la cláusula 21.2 del pliego de cláusulas administrativas que rige el Acuerdo Marco, a modo de preaviso condicionado a la posterior revisión de precios, su voluntad inicial de prorrogar por un año este contrato basado conforme a lo indicado en la resolución de adjudicación, solicitando al gestor de la empresa adjudicataria que comunique al responsable del contrato basado de la Entidad Local, por los medios de comunicación habituales entre ellos, y en el plazo establecido en la cláusula 21.2 del PCA, los precios revisados según lo dispuesto en la cláusula 16.3 del PCA, con la diferencia de que el primer reajuste de umbrales que se realice tomará los precios –Umbral (i-1)– ofertados originalmente para el contrato basado.

Siguiendo lo establecido en la cláusula 21.1 del PCA y en el artículo 29.2 de la LCSP, según el cual, no cabe la prórroga por consentimiento tácito de las partes, el órgano de contratación, tras la recepción de la revisión de precios, deberá acordar expresamente, si prorroga el contrato basado por un año más, bajo los precios revisados.

Esta CONCEJALA DELEGADA DE INDUSTRIA, COMERCIO, INFANCIA Y JUVENTUD Propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente acuerdo:

APROBAR EL PREAVISO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29.2 DE LA LCSP Y SOLICITUD DE REVISIÓN DE PRECIOS (CLÁUSULAS 16.3 Y 21.2 DEL PCA)

San Fernando de Henares, 6 de agosto de 2021

LORENA GALINDO
CONCEJALA DELEGADA DE INDUSTRIA, COMERCIO, INFANCIA Y JUVENTUD."

A la vista de lo expuesto, y sin que haya otras intervenciones, de la votación ordinaria del asunto resulta aprobada la propuesta por unanimidad de los presentes.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE FIRMA DE LA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA EL AÑO 2021.-

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

**“DE: CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES
A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES EN RELACIÓN A LA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA POR LOS SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES 2021

Teniendo, como refiere informe técnico, la importancia de estos ingresos para el desarrollo de los servicios sociales del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, teniendo en cuenta que los servicios sociales son un servicio esencial para la ciudadanía de San Fernando de Henares esta adenda mejora el Convenio de 2021 y por ello:

- **PROPONGO LA FIRMA DE LA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA EL AÑO 2021**

*Asimismo, por la presente propongo que se **AUTORICE** al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, D. Javier Corpa Rubio, a la firma, en su caso, del convenio.*

En San Fernando de Henares, 5 Agosto de 2021.”

A la vista de lo expuesto, y sin que haya otras intervenciones, de la votación ordinaria del asunto resulta aprobada la propuesta por unanimidad de los presentes.

CIERRE DEL ACTA. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.

